

3

70

ID: 706

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

45/77

Nº 50.000 { 99
100

Nº Monte: 6

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE MEDA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE MEDA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	14.7	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

308

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE MEDA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE MEDA" expediente nº 45/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, a promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE MEDA" designando como instructor al vocal DON HOMOBONO GONZALEZ CARRERO.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 45/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara: a) Certificación de la Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE MEDA" de 308 Ha. sito en la parroquia de Rao, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE MEDA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.987 se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "DE MEDA" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de dicho expediente en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 87, en el que se inserta edicto del monte "DE MEDA" del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "DE MEDA" sito en la parroquia de Rao, ayuntamiento de Navia de Suarna, está en parte incluido en el denominado "PICO SUR" nº 32 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de mayo de 1.977, se recibió escrito firmado por MANUEL VICIN LOPEZ y otros vecinos del lugar de Meda, parroquia de Santa María de Rao, municipio de Navia de Suarna en la que dice que lo exponen en unión de los titulares de la Cesa de Colse, son dueños en proindivisión de la mitad de los montes de Meda repoblados en su mayor parte por el antiguo patrimonio forestal del estado.

Pertenecen dichos montes a la comunidad propietaria por cuotas desiguales en favor de 12 vara de a 12 palmas, desde tiempo inmemorial fueron poseído como dueños y terminan pidiendo que se excluya los montes de Meda de la clasificación de monte vecinal en mano común, por pertenecer a una comunidad de tipo romanesco.

compañan los siguientes documentos:

acompañan los siguientes documentos:

Fotocopia de escritura pública otorgada en Ponsagrada el día 22 el día 22 de abril de 1.968 ante el notario DON FRANCISCO RAMON DE WEIRA en la que figura la expresada participación en los montes como partida 34 constando en el propio documento de la diligencia de inscripción en el "Registro de la Propiedad".

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977 se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna de acta de entrega a la Excm. Diputación de Lugo para la repoblación del monte "PICO SUR" (2º perímetro) nº 32 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que en el Inventario de Bienes Municipales no figuran ningún monte con el nombre de montes de "MEDA" pero consta la cesión de montes bajo los nombres de RIO BALOUTA Y PICO SUR catalogados con los nº 32 y 33 de los de Utilidad Pública de la provincia que fueron cedidos en consorcio para la repoblación de la parroquia de Rao.

Dichos montes figuran inscritos en el Registro de la Propiedad con los nº 17 y 18 de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la entidad Meda, de Rao que a su vez confirman el escrito de reclamación obrante al folio 14, y que dice: que el pueblo de Meda tiene un monte denominado COTO CERVELLO Y VILLAR DE NEEVES que procede de compras realizadas por los entonces vecinos del pueblo, alguna de ellas realizada el 22 de abril de 1.968.

El Monte estuvo siempre proinfito siendo aprovechado por los vecinos para el pastoreo de todo el ganado que tenían, cortas de leña y roturación y siembra de searas.

El año 1.960 fue ocupada parte por el Patrimonio Forestal del Estado que lo repobló en los sitios Coto y Cervello, haciendo ofrecimiento a los vecinos de Meda de que consorciaría con ellos sin que al momento se haya firmado nada. Está repoblado una parte comprendida en el perímetro 2 Pico Sur.

RESULTANDO.- Examinada la documentación presentada por los reclamantes se observa que alegan el título exclusivo sobre 30 palmos en la comunidad propietaria de montes, reconociendo así mismo que la repoblación forestal realizada hace mas de 20 años ocupó 200 Ha. se recho lo que viene a demostrar que a todo lo más que puedan tener de bre los 30 palmos que realizada la operación se deslinda se segregará en del resto del monte consorciado, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado Pico Sur nº 32 y poseído, y aprovechado desde hace cerca de 30 años por la Administración Forestal.

RESULTANDO.- Que en la instrucción de expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común se tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE MEDA" está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consagrado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "DE MEDA" como se describe en el expediente 45/77 como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Meda, parroquia de Rao, Ayuntamiento de Navia de Suarna.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

Lago 27 de junio de 1.978.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures at the top, and a fourth, larger signature below them on the right side. The signatures are fluid and cursive.A single handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. It is a cursive signature.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	14.7	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos MONTES DE MEDA están situados, en su mayoría al E. del pueblo y fincas particulares, entre éstas y el límite de la provincia de Oviedo.

Está formado por la ladera que de los Altos de Cebillón en el límite entre términos y provincias baja hacia el S.O. hasta el mismo río de Rao. Es terreno muy quebrado y de fuertes pendientes, con altitudes comprendidas entre los 600 y 1.109 m.

Los accesos de este monte son los caminos de carro de servicio. Como más puede aproximarse en vehículo a él, es llegando al pueblo de Rao, por la carretera que viene desde Mofia.

3.2 SUPERFICIE.

300 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º Monte de Asar.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Fr.p.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	34	14.7	1
Ref. Índice					
3.3	E.- Provincia de Oviedo. S.- Monte de Rao. O.- Fincas particulares de Meda.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Por el O. sigue los cierres de las fincas particulares de Meda y Asar, subiendo haciendo límite con monte de Asar en dirección N.E. por una vaguada hasta "encima de Asar", ya en el límite con la provincia de Oviedo. Sigue la mojone- ra de esta provincia en dirección S.O. subiendo a Cavillón y siguiendo a Penado dos Touciños, donde empieza a limitar con monte de Rao. Si- gue con este en Dirección E.-O., bajando por el Texo de Coto hasta los ci erres de fincas par- ticulares de Meda, siguiendo el término hasta el río de Rao. Por este, aguas abajo va limitan- do con términos de Lajo y Becerraj hasta la de- sembocadura del arroyo de Asar, subiendo por es- te hasta el camino de Asar a Meda y la vaguada citada al principio.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con				

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prec.*	N.* monte
	CLAVE DEL MONTE	III	34	14.7	1
Ref.* Índice					
...					
3.5	ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perimetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo. Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perimetro que linda con fincas particulares.				

